

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 9

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUM. 68-058 Urb.

- Por Cuanto: La Administración de Reglamentos y Permisos. Oficina Regional de San Juan en el caso Núm. 68-058 Urb., emitió resolución aprobando Plano de Construcción Parcial para Urb. Terrazas de Guaynabo.
- Por Cuanto: Dicha Administración autorizó la segregación de una parcela de terreno que comprende las calles, Orquídea, Boulevard Las Flores, Margarita Tulipán, Lirio, Rosa, Delia, Violeta, Jazmín, Amapola, Crisantemo, Azahar, Gladiola, Pascua, Lila, Alhelí y Girasol, las cuales quedarán dedicadas única y exclusivamente a USO PUBLICO.
- Por Cuanto: La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a uso público.
- Por Cuanto: Es requisito indispensable para que el Hon. Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 12 de agosto de 1980.
- Sección 1ra. Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer mediante escritura pública para que constituya a favor del Municipio de Guaynabo la servidumbre que se describe a continuación:
- "PARCELA de Terreno que comprende las calles, Orquídea, Boulevard Las Flores, Margarita, Tulipán, Lirio, Rosa, Dalia, Violeta, Jazmín, Amapola, Crisantemo, Azahar, Gladiola, Pascua, Lila, Alhelí, y Girasol, las cuales quedarán dedicadas única y exclusivamente a USO PUBLICO."
- Sección 2da. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. ALEJANDRO CRUZ, JR, Alcalde, el día 19 de agosto de 1980.


ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 1980.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Pedro E. Alicea Quiles, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Edurardo Vázquez Rivera, Pablo Rivera Peña, Julio González González, A. Ventura Ocasio López, María M. Hernández Baéz, Herminio Nieves González, Jaime E. Zequeira Román, Sara Román Colón y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr. el día 19 de agosto de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta.

Asunción Castro de Lopez
Secretaria Asamblea Municipal